



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA (UCP)
Y
LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

036

Entre los suscritos a saber **Pbro. JHON FREDY FRANCO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.511.519 de Dosquebradas, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA**, con personería jurídica otorgada mediante la resolución N° 10918 del 01 de diciembre de 1976, quien para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**, y por otro lado el Ing. **PABLO FERNANDO VANEGAS PERALTA PhD.** Identificado con cédula de ciudadanía 0102274891, en condición de Rector de la **UNIVERSIDAD DE CUENCA** según consta en el certificado de nombramiento y representación legal expedido por la Secretaria General – Procuraduría con fecha 27 de Enero de 2016 quien en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN**, hemos acordado celebrar este Convenio, previas las siguientes consideraciones:

Que es propósito de ambas Universidades fomentar la educación superior de calidad

Que ambas Universidades tienen campos de interés común.

Que la cooperación entre ambas Universidades contribuye al desarrollo institucional, al incrementar su capacidad docente y el desarrollo de la investigación científica.

Que en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente documento están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad y la región.

Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.

En consecuencia, las partes suscriben el presente Convenio Marco Interinstitucional, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación mutua aunando esfuerzos para adelantar actividades de investigación, docencia y extensión, así como realizar actividades de colaboración, asesoría y apoyo a docentes, administrativos y estudiantes de ambas instituciones.

SEGUNDA: DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO. Las acciones concretas que se deriven de este Convenio marco, deberán pactarse por escrito a través de Actas de Acuerdo o Convenios específicos, estarán sujetas a la disponibilidad de tiempo y recursos de cada institución, y a que el programa por desarrollar en la solicitud del

servicio se haya presentado con la debida anticipación y teniendo en cuenta de una parte la autonomía de cada institución y de otra, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Ambas partes se comprometen a

- 1) Destinar docentes, administrativos y estudiantes que a solicitud de cualquiera de las partes estén en capacidad de desarrollar el objeto del presente convenio marco
- 2) Brindar espacios para el desarrollo de actividades de investigación y extensión, por parte de los estudiantes de ambas instituciones.
- 3) Aportar los recursos necesarios, previamente pactados y determinados para cada caso, sujeto a las apropiaciones presupuestales según el régimen de cada entidad.
- 4) Realizar las demás actividades inherentes al presente convenio marco así no estén expresamente contempladas, que tengan relación directa e inmediata con él.

CUARTA: COORDINACIÓN. Las partes designarán un coordinador del Convenio marco que canalizará las diferentes solicitudes que se presenten, estableciendo los puentes de comunicación entre las partes y registrando las actividades que se deriven del convenio marco.

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Universidad de Cuenca

Dirección de Relaciones Internacionales
Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva
relaciones.internacionale@ucuenca.edu.ec

Universidad Católica de Pereira

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales
Cra 21 # 49-95 Avenida de las Américas, Pereira, Risaralda, Colombia
oiri@ucp.edu.co

QUINTA: DURACIÓN. El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. Al vencimiento del plazo establecido en la presente cláusula, el presente convenio se prorrogará automáticamente por el término de un (1) año, si ninguna de las Partes manifiesta su intención de darlo por terminado con una anticipación no menor de noventa (90) días al vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio marco antes de vencerse el plazo de vigencia pactado. Para ellos se deberá suscribir acta firmada por los representantes legales de cada entidad.

16036

SÉPTIMA: INDEMNIDAD. Las partes expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y el éxito del presente Convenio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el marco del presente Convenio serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, la propiedad intelectual que resulte de las actividades derivadas de este Convenio, estará sujeta a las leyes de Propiedad Intelectual de los países de **LAS PARTES**, a las disposiciones de Tratados Internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable; por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

Si las investigaciones emprendidas conjuntamente al amparo de este Convenio dan lugar a innovaciones patentables o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **LA UCP** y **LA UASLP** participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA** y la **UNIVERSIDAD DE CUENCA** se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, **LAS PARTES** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a **LAS PARTES**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia, conflicto de intereses o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente



Convenio Marco serán resueltos en una primera instancia por los Coordinadores que designaron **LAS PARTES**, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que los mismos encomienden.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, **LAS PARTES** acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.

DÉCIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN. Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.

JHON FREDY FRANCO DELGADO,
Pbro.
Rector
Universidad Católica de Pereira

PABLO FERNANDO VANEGAS PERALTA, PHD
Rector
Universidad de Cuenca

Fecha: 19 de julio de 2018

Fecha:

Vo.Bo.
Secretaría General

Correspondencia Despachada	
Vigencia: 2018 - Consecutivo: D-678	
Fecha de Radicación: 29/03/2018-04:36 PM	
Enviado Por:	Adriana Guapá- INVESTIGACIO
Radicator:	Daniela Mosquera Mosquera
AL CONTESTAR CITE EL NÚMERO DE RADICADO	
D-678-2018-1	